

Barinas; 14/06/2022

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

Bs. 4,00

EDICION: 0527

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

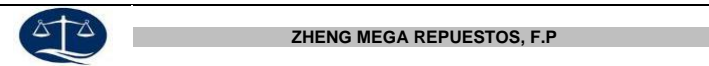
Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5
Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com
Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• ZHENG MEGA REPUESTOS, F.P	PAG. 1
• DINOAUTOS. JM, C.A	PAG. 1-2



ZHENG MEGA REPUESTOS, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 212° y 163°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-2-B MERCANTIL I.** Número 138 del año 2022, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **295-40727**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

ZHENG MEGA REPUESTOS, F.P

Número de Expediente: **295-40727**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERA DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, VICKY QING ZHENG ZHENG, venezolana, mayor de edad, comerciante, soltera, titular de la cédula de identidad N° V- 20.770.313, Correo vickyzheng6@gmail.com, Nro. de telf. 0412/8690617, domiciliada en Ciudad Bolívar, Municipio Pedraza del estado Barinas y civilmente hábil ante usted respetuosamente ocurro y expongo: a fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19° en su Ordinal 8° del Código de Comercio, participo a usted que he constituido con dinero propio una Firma Personal, la cual se registrará por las siguientes disposiciones: PRIMERA. La Firma Personal se denominará: ZHENG MEGA REPUESTOS, y girará bajo mi sola firma y responsabilidad, sin socios, ni participes de ninguna especie, siendo yo la única persona capaz de obligarla. SEGUNDA: la Firma Personal tendrá su domicilio en la Avenida 4, con Calles 7 y 8, Casa Nro. 7-6, Local Nro. 2, Sector Centro, Ciudad Bolívar Municipio Pedraza, estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias en cualquier lugar del estado y de la República Bolivariana de Venezuela o el exterior. TERCERA: El objeto de dicha firma personal será la importación, exportación, compra, venta, al mayor y detal, almacenamiento, transporte a nivel nacional y distribución de Repuestos Diésel para todo tipo de vehículos y Maquinarias, bomba de frenos de todo tipo, empaaduras, compresor, collarín, faros, estoperas, correas, anillos, conchas bancada iveco, filtros, valvulina y liga, partes eléctricas, auto periquitos, compra venta de repuestos y accesorios para vehículos y maquinarias tanto nacionales como importadas, baterías, cauchos, venta de amortiguadores, aires acondicionados para vehículos, compra y venta de pinturas para vehículos automotores, laca, acrílico y todo tipo de material utilizado para la preparación de las pinturas de los vehículos, transporte y suministros al mayor y al detal de repuestos para vehículos livianos, pesados, automóviles, camiones, gandolas, autobuses, maquinarias y equipos agrícolas, entre otros. Importación, exportación, compra, venta, al mayor y detal, almacenamiento, transporte a nivel nacional y distribución de motos y bicicletas nuevas, usadas y a consignación, en sus diferentes modalidades, distribución y venta de todo tipo de partes eléctricas, accesorios y repuestos para motocicletas, filtros de aceite y de aire, ligas de frenos, correas, gomas, bujías, faros, retrovisores, guayas, faros, gomas, reguladores, baterías, radiadores auto periquitos, y accesorios para motos y todo lo relacionado, venta de neumáticos, tripas, venta de cadenas, rines, frenos, amortiguadores, controles eléctricos, correas, partes mecánicas y eléctricas, para todo tipo de motocicletas y vehículo automotor, venta de insumos para los motorizados como cascos, guantes, rodilleras, franelas, chalecos, lentes, gorras, termos, trajes para motorizados y ciclistas, impermeables, botas, en fin todo lo relacionado con la protección del motociclista, y también realizará a la comercialización de todo lo relacionado con quincallería y ferretería en general, pudiendo movilizar la mercancía en transporte de carga público o privado, realizando todos los permisos pertinentes exigidos por la ley para tal fin, y todo aquello que guarde relación con el objeto antes descrito y permitidos por el Estado Venezolano. CUARTA: El Capital está conformado por un capital de CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 5.000,00), el cual está representado en mercancía, mobiliarios y equipos. Así mismo Declaro bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores, o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constitución de la Firma Personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contemplada en la Ley Orgánica Contra La Delincuencia Organizada y Financiamiento al terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas QUINTA: La duración de la referida Firma Personal será por tiempo indefinido. Solicito a usted ordenar el registro, fijación y publicación del presente escrito igualmente pido me sea expedida una copia certificada del mismo a los fines de su presentación. Es justicia en Barinas el día de su presentación. -

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 212° y 163°

Municipio Barinas, 1 de Junio del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado LUISANA SCHWARZENBERG FIGUEROA IPSA N.: 146512, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **138, TOMO -2-B MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS. 180,00** Según Planilla RM No. **29500219481**, Banco No. **97430** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **VICKY QING ZHEN ZHENG, C.I: V-20.770.313**.
Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

Registradora Mercantil Primera (E)

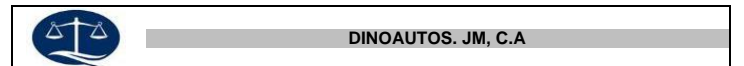
FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
ZHENG MEGA REPUESTOS, F.P
Número de Expediente: **295-40727**
CONST

MUNICIPIO BARINAS, 1 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (FDOS.) **VICKY QING ZHEN ZHENG, Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 295.2022.2.1128**

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

Registradora Mercantil Primera (E)



DINOAUTOS. JM, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 206° y 157°

ABOGADA RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ, REGISTRADORA MERCANTIL

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-20-A REGMER2.** Número 7 del año 2013, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **412-8164**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

DINOAUTOS. JM, C.A

Número de Expediente: **412-8164**

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO Yo, MORELLA MILEYDY MONTERO EISINGER, Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N-17.083.148 y de este domicilio, debidamente autorizado por la asamblea constitutiva de DINOAUTOS. JM C.A. acudo ante usted con el objeto de hacer la presentación del acta constitutiva de la empresa antes mencionada, para su registro, en la que se anexa aceptación del comisario y Balance de apertura con lo que conforma el capital. Solicito se me expida copia certificada de esta participación y del acta para su adecuada publicación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 206° y 157°

Municipio Barinas, 29 de Abril del Año 2013

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado LAURY ROSSINI MONTERO EISINGER IPSA N.: 182165, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **7, TOMO -20-A REGMER2.** Derechos pagados **BS. 548,91** Según Planilla RM No. **41244555211**, Banco No. **00-013572** Por **BS. 939,10**. La identificación se efectuó así: **MORELLA MILEYDY MONTERO EISINGER, C.I: V-17.083.148**.
Abogado Revisor: **MAQUERLY MABEL CHACON PINEDA**

Expídase Copia Certificada a los fines establecidos en el Artículo 226 del Código de Comercio. Se concede un plazo de treinta (30) días continuos contados a partir del día de hoy para que el interesado presente los documentos que compruebe el aporte de los bienes en el Acta y en el Balance.

REGISTRADORA MERCANTIL

FDO. ABOGADA RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

DINOAUTOS. JM, C.ANúmero de Expediente: **412-8164****CONST**

Nosotros, MORELLA MILEYDY MONTERO EISINGER, Venezolana, Mayor de Edad, Soltera, comerciante y de este domicilio, Titular de la Cedula de Identidad V- 17.083.148 y JORGE ANDRES ALVAREZ DELGADO, Venezolano, Mayor de Edad, soltero, Ingeniero Industrial y de este domicilio, Titular de la Cedula de Identidad V- 18.125.700, Por el presente documento declaramos: Hemos decidido constituir, como en efecto lo hacemos, una COMPAÑIA ANONIMA, cuyo documento constitutivo ha sido redactado con su suficiente amplitud, para que sirva de ACTA CONSTITUTIVA Y DE ESTATUTOS SOCIALES, y que a su vez se registrará por las siguientes cláusulas: TITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA. CLAUSULA PRIMERA: La compañía se denominará: DINOAUTOS. JM C.A. CLAUSULA SEGUNDA: La compañía tendrá su domicilio en la Avenida Rómulo Gallegos casa número 18, parroquia EL Carmen, Municipio Barinas del Estado Barinas; pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o fuera de ella. CLAUSULA TERCERA: El objeto de la compañía estará comprendido por las siguientes actividades servicio integral y general al sector automotriz, para toda clase de vehículos, así mismo la compra, venta, distribución y comercialización, al mayor y detail, Importación y Exportación, de autopartes, auto accesorios, lubricantes y cristalería para vehículos livianos y pesados a gas, gasolina y diésel, repuestos y accesorios para motos, materiales de papelería para oficinas. Al igual que servicios en el área mecánica y especializada, electricidad, latonería y pintura. Todo esto dirigido a dirigido a particulares, empresas, organismos privados y del Estado y a todo público. En general se podrá realizar cualquier otra clase de actividades que sean conexas o no con el ramo principal siempre que sea de lícito comercio. CLAUSULA CUARTA: La compañía tendrá duración de 30 años, a partir de la fecha de la inscripción del presente documento constitutivo en el Registro Mercantil. La asamblea de accionista podrá considerar la prórroga por un lapso igual, o inferior al vencimiento del tiempo de duración. TITULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. CLAUSULA QUINTA: El capital de la compañía, es la cantidad de OCHENTA MIL BOLIVARES (80.000,00 BS.) y se encuentra dividido en OCHENTA (80) ACCIONES, cada una con valor nominal de MIL BOLIVARES (1.000,00 Bs.), quedando totalmente suscrito y pagado así: La accionista, MORELLA MILEYDY MONTERO EISINGER, ha suscrito y pagado CUARENTA (40) ACCIONES, con un valor total de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00), y el socio, JORGE ANDRES ALVAREZ DELGADO, ha suscrito y pagado CUARENTA (40) ACCIONES, con un valor total de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00). El Capital social compañía ha sido suscrito y pagado con el aporte de los bienes que se encuentran suficientemente especificados en el Balance Apertura anexo al presente documento CLAUSULA SEXTA: Las acciones son nominativas e indivisibles y cada una confiere a su propietario los respectivos derechos administrativos, tales como, el derecho a voto (cada acción da derecho a un voto) en la asamblea; y los derechos patrimoniales con respecto a los beneficios que puedan producir las acciones. CLAUSULA SEPTIMA: E Capital social podrá ser aumentado o disminuido por la resolución de la asamblea de accionistas En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones, en proporción al número de acciones que posean. En caso de disminución del capital, los accionistas quedarán afectados proporcionalmente en base de la disminución acordada. CLAUSULA OCTAVA: Los accionistas se ceden recíprocamente el derecho de preferencia en la compra, de parte o del total de sus acciones, en caso de que alguno de ellos desee venderla o traspasarlas a un tercero Este derecho de preferencia será ejercido en proporción a las acciones, en el caso de renuncia de uno o más de ellos a sus derechos de preferencias. Cuando algún accionista desee vender o traspasar sus acciones deberá comunicarlo por escrito a la junta directiva de la sociedad para que esta última lo comunique también por escrito a los demás socios en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir de la fecha de la recepción de la participación de venta. Una vez recibida la comunicación de la junta directiva participándose la venta o traspaso antes referido, los accionistas, que pretendan gozar de su derecho de preferencia, deberán hacer uso de él, en un término no mayor de quince (15) días continuos, transcurridos el cual la negociación podrá hacerse libremente con terceros. El precio de venta de las acciones será el que conste en el último balance auditado y aprobado por la asamblea de accionistas. CLAUSULA NOVENA: La titularidad de los accionistas se establece mediante su inscripción en el libro de accionistas de la sociedad. Los títulos de las acciones deberán contener todos los requisitos exigidos por el Artículo 293 del Código de Comercio; y la venta, traspaso cesión, garantía prendaria o de otra especie, deberá constar en el libro de accionista de la sociedad. TITULO III. DE LAS ASAMBLEAS, CLAUSULA DECIMA: La máxima autoridad y dirección de la sociedad, está en manos de la asamblea de accionistas legalmente constituida en forma ordinaria o extraordinaria y sus decisiones acordadas, respetando los límites, facultades legales y estatutos, son obligatorias todos los socios, inclusive para los que no hubiesen asistido a ella, quedando estos los recursos legales pertinentes. La Asamblea Ordinaria se reunirá cada año, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico, en la fecha determinada por el PRESIDENTE, y la Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando los intereses de la compañía así lo requieran, teniendo que ser convocada por la junta directiva a solicitud del comisario de la sociedad o de un número de socios que represente no menos del veinte por ciento (20%) del Capital Social. Ambas asambleas se reunirán previa convocatoria con OCHO DIAS DE ANTICIPACION, a la fecha fijada para la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por medio de mandatarios, para lo cual bastara presentar carta-poder. DECIMA PRIMERA: La Asamblea de accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, se considerara válidamente constituida para deliberar, cuando estén representados en ella, por lo menos el SESENTA PORCIENTO (60%) DEL CAPITAL SOCIAL, y sus decisiones se consideraran válidamente adoptadas, cuando fueren aprobadas por un número de votos que representen por lo menos SESENTA PORCIENTO (60%) DEL CAPITAL SOCIAL, quedando a salvo lo dispuesto en el Artículo 281 del código de Comercio. DECIMA SEGUNDA Son atribuciones de Asamblea Ordinaria: a) elegir la junta Directiva y suplente, el comisario y su suplente, así como fijarse sus remuneraciones; b) Discutir, modificar, aprobar o desaprobar el balance de la compañía, así como el estado de ganancia y pérdida con base en el informe del comisario y de la junta directiva; c) Decidir con respecto al reparto de dividendos y a la constitución de fondo de reservas especiales, d) Cualesquiera otras atribuciones que la ley fije. TITULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN.

DECIMA TERCERA: La compañía será Administrada por una junta directiva. Conformada de la siguiente manera: UN PRESIDENTE, Y un VICE- PRESIDENTE, quienes deben ser accionista de la compañía y serán designados por un periodo de CINCO (5) AÑOS; en todo caso seguirán ejerciendo el cargo hasta el nuevo nombramiento, según la ley y los estatutos. Las funciones inherentes al presidente y el vice-presidente, serán ejercidas en forma separadamente, y solo el PRESIDENTE tendrá la más amplias facultades de disposición y administración de la sociedad sin más amplias limitaciones que la impuestas por la ley, en consecuencia podrá: Librar, aceptar, endosar, avalar letras de cambios, pagares, abrir y movilizar cuentas bancarias y cualesquiera otros efectos de comercio comunes, en especial firmar, rescindir y cobrar contratos realizados o ejecutados con entes privados o públicos, nacionales o internacionales, así mismo convenios y acuerdos; podrá arrendar y enajenar muebles y inmuebles; darse por citado o notificado en juicio; otorgar poderes a abogados para que represente, sostengan y defiendan los intereses de la sociedad, ante entidades públicas o privadas, autoridades administrativas o judiciales de carácter nacional, estatal y municipal, fijando sus facultades, DECIMA CUARTA: Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, deberán depositar en la caja social dos (2) ACCIONES o su equivalente a los fines de garantizar la gestión de administración tal como establece el Artículo 244 del código de Comercio. DECIMA QUINTA: Las reuniones de la junta directivas serán presididas por el PRESIDENTE, y en su defecto por el VICE-PRESIDENTE; y sus funciones son: a) Nombrar y remover empleados subalternos y personal necesario para el mejor funcionamiento de la sociedad, fijando su remuneración; b) aprobar y reforman los presupuestos de la sociedad, y supervisar todos los gastos ordinarios que deban hacerse; c) fijar la oportunidad para el reparto de utilidades, así mismo podrá tener la misma, plenas y totales facultades del PRESIDENTE, sobre la administración y dirección de esta empresa, solo en caso de falta permanente de este último, entendiéndose a este como; la muerte, la incapacidad, la inhabilidad por causa de enajenación mental. Desaparición física motivada por causa de secuestró o extravió. TITULO V. DEL EJERCICIO ECONOMICO DEL BALANCE Y DE LAS UTILIDADES. DECIMA SEXTA El ejercicio económico de la sociedad se inicia con la inscripción de este documento en la oficina del Registro Mercantil, y terminara el treinta y uno (31) de diciembre del 2013; y los años siguientes comenzaran el primero (01) de enero y terminara el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. En todo lo no previsto en este documento, la sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en el CODIGO DE COMERCIO, y en las leyes, especiales que regulen la materia. Al finalizar cada ejercicio económico, se cortaran las cuentas, se formara el balance general y el estado de ganancias y pérdidas que determina la situación activa y pasiva de la compañía, la cual arrojará las ganancias obtenidas o las pérdidas experimentadas. Para todo ello, se procederá en las formas establecidas en los Artículos 304 al 308 de Comercio Vigente. De las utilidades se separara un CINCO PORCIENTO (5%) para formar un FONDO DE RESERVA LEGAL hasta alcanzar un fondo del DIEZ PORCIENTO (10%) del capital social y otros apartados que la asamblea de accionistas consideren necesarios. El remanente de las actividades SELLAD se distribuirá como dividendo entre los accionistas, en proporción al número de acciones de que sean titulares, cuando así lo determine la asamblea de accionistas. TITULO VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. DECIMA SEPTIMA: La compañía anónima tendrá como Presidente: a la accionista MORELLA MILEYDY MONTERO EISINGER, y como Vicepresidente: al accionista, JORGE ANDRES ALVAREZ DELGADO, DESIGNADA COMO COMISARIO, quien durara en sus funciones CINCO (5) ANOS, la licenciada SUB-RIMA CUENCA, Venezolana, mayor de edad, licenciada en contaduría pública, inscrita en el colegio de contadores públicos del estado Barinas, bajo la matrícula número, 67988 titular de la cedula de identidad, V-10.562.747. Domiciliada en el municipio Barinas Estado Barinas. DECIMA OCTAVA: Se facultad de manera expresa al ciudadana, MORELLA MILEYDY MONTERO EISINGER, Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad, V-17.083.148. Para que realice la inscripción de la presente compañía por ante el registro Mercantil correspondiente, firme los protocolos y demás documentos y cumpla con todas las formalidades de ley, y con fines de efectuar la correspondiente participación a la ciudadano(a) REGISTRADOR(A) MERCANTIL, así como para otorgar todos los documentos públicos y privados que sean menester para la constitución de esta compañía En Barinas estado Barinas, a la fecha de su presentación.-

MUNICIPIO BARINAS, 29 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE (FDOS.) MORELLA MILEYDY MONTERO EISINGER, ABOGADA RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 412.2013.2.911

ABOGADA RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ
REGISTRADORA MERCANTIL